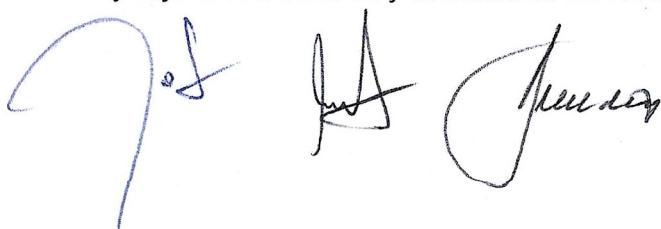


ANEXO A: ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de Mayo del 2025, entre **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y domicilio electrónico en chsavio@tecno.unca.edu.ar, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y la Srta./ Sr. María Valentina Moya, estudiante de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Salmueras de Litio, DNI N° 39013545, MU: 00025. "**El/La Alumno/a**", por una parte, y la empresa **Minera del Altiplano S.A.** parte del grupo Arcadium Lithium, en adelante "**MDA-Arcadium Lithium**", "**MDA**" o la "**Empresa**", con domicilio en calle Intendente Lascano N°2100, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y domicilio electrónico en noelia.romero@arcadiumlithium.com, representada en este acto por el Sr. Luciano Antonio Mancuso, DNI N° 21.528.582, y actuando en conjunto "**Las Partes**", convienen en celebrar la presente Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada conforme a las motivaciones que se exponen a continuación:

- a) MDA es una sociedad dedicada a operaciones en los sectores de minería y litio, y desarrolla sus trabajos en el proyecto minero denominado "Fénix" en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, en la Estación de Transferencia "Pocitos" en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta y en las instalaciones de su Planta de Cloruro, ubicada en el Departamento M. M. de Güemes, Provincia de Salta.
- b) Que, para MDA la educación representa un pilar fundamental y por ello genera y participa de programas que brinden herramientas para el desarrollo de habilidades que contribuyan a mejorar la formación educativa y la posibilidad de inserción en el mundo laboral de los habitantes de las Provincia donde desarrolla sus operaciones.
- c) Que MDA considera fundamental mantener y fomentar relaciones sostenibles con los centros educativos y de formación profesional, con los cuales se pueda generar alianzas para el desarrollo académico.
- d) Que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca, en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas se dicta la carrera Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Salmueras de Litio, con el objetivo de la "Práctica Profesional Supervisada" o "PPS").
- e) Que, en plan de estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Salmueras de Litio, se dicta la asignatura Práctica Profesional Supervisada, que tiene por objeto contribuir a la formación de los alumnos, mediante la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.
- f) Que, con esos objetivos, Las Partes acordaron aunar esfuerzos para la facilitar el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisada en las instalaciones de MDA y bajo la coordinación y dirección de La Facultad.



Por lo expuesto, **"Las Partes"** celebran el presente Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada **"Acuerdo"** con las cláusulas que se detallan a continuación:

1. INSTALACIONES.

La Práctica Profesional Supervisada **"PPS"** se llevará a cabo en las instalaciones de MDA, en el Proyecto **"Fénix"** ubicado en el Salar del Hombre Muerto del departamento Antofagasta de la Sierra.

2. PLAZO. HORARIOS.

La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará por el plazo total e improrrogable de tres ciclos consecutivos de 7x7 (21 días).

Las tareas de la Práctica Profesional Supervisada se desarrollarán considerando un turno de 10 horas máximas por día contados a partir del día 26 de Mayo y hasta completar el plazo máximo señalado previamente.

Asimismo, el horario dentro del cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será acordado con **"La Facultad"** y comunicado por escrito a **"El/La Alumno/a"**, con antelación razonable.

3. PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo desarrollado por **"La Facultad"** para llevar a cabo la Práctica Profesional Supervisada será el siguiente: Plan de práctica en la Planta de Carbonato de Litio en el Proyecto **"Fénix"**, en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca.

4. TUTORÍA.

"La Facultad" y **"MDA"** designarán, cada una, un tutor que lleve a cabo las responsabilidades que detallan a continuación:

Los tutores tendrán la función de asesorar al alumno durante la ejecución de la PPS.

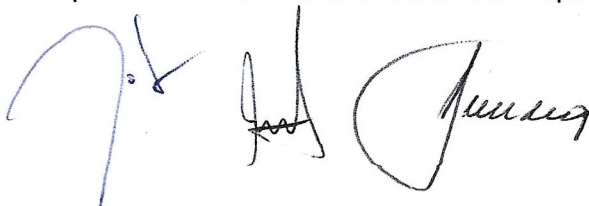
"MDA", designa como Tutor a Juan Pablo Priori.

"La Facultad" designa como Tutor al Ing. Germán RODRIGUEZ BRIZUELA previo al inicio de la Práctica Profesional Supervisada.

5. INDEPENDENCIA. SEGURO.

5.1. **"La Facultad"** es una persona jurídica independiente. **"La Facultad"** y **"MDA"**, expresamente niegan que sea su intención crear una relación de agencia, sociedad, unión transitoria de empresas, u otra relación semejante, tratándose únicamente de una colaboración entre instituciones independientes de acuerdo a las consideraciones expuestas.

5.2. **"Las Partes"** declaran que a raíz del presente **"Acuerdo"** no habrá relación laboral o de subordinación entre **"MDA"** y **"El/La Alumno/a"**. Por lo dicho, **"MDA"** no está obligada a pagar ninguna remuneración a **"El/La Alumno/a"** por las tareas que demande la Práctica Profesional Supervisada.



No obstante, "El/La Alumno/a" se compromete a respetar las normas de la "MDA", y a cumplir con las tareas que se le asignen en el marco de la Práctica Profesional Supervisada. En el caso de resolver el abandono de la Práctica Profesional Supervisada, "El/La Alumno/a" deberá dar aviso al tutor de "MDA" y al tutor de "La Facultad", con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación.

Asimismo, ante alguna conducta o incumplimiento en los horarios establecidos o falta grave por parte de "El/La Alumno/a", "MDA" podrá dar por finalizada la Práctica Profesional Supervisada, sin que pudiese serle exigido previo aviso, ni reclamándole concepto alguno, atento a la naturaleza de la Práctica Profesional Supervisada.

- 5.3. "El/La Alumno/a" durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada estará cubierta/o por un Seguro de Accidentes Personales, por la aseguradora Hamburgo Compañía de Seguros S.A. mediante Póliza N°40386 con cláusula de no repetición a favor de "MDA" gestionado por "La Facultad".

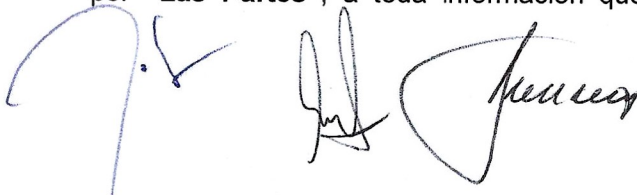
6. RESPONSABILIDAD.

"El/La Alumno/a" y "La Facultad" serán responsables por las consecuencias ocasionadas por el incumplimiento a las obligaciones de este "Acuerdo" y/o por las acciones u omisiones que ocasionen daño a las otras partes de este "Acuerdo".

7. CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. "La Facultad" y "El/La Alumno/a" reconocen y acuerdan que ha tenido y/o podrán tener acceso (como resultado de este "Acuerdo" o cualquier acuerdo anterior entre "MDA" y "La Facultad") a información y datos técnicos o comerciales (tanto en forma oral como escrita) de "MDA", de sus Afiliadas y/o de sus Clientes, que "MDA", sus Afiliadas y/o sus Clientes consideren valiosa y confidencial (la "Información Confidencial").

- 7.2. "La Facultad" y "El/La Alumno/a" deberán: (i) limitar el uso de la Información Confidencial únicamente dentro del alcance de la Práctica Profesional Supervisada que debe realizar "El/La Alumno/a" según este "Acuerdo" y no permitir ningún otro uso de la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de "MDA"; (ii) no divulgar la Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de "MDA"; y (iii) limitar la difusión de la Información Confidencial, pudiendo compartirla únicamente con el tutor de "El/La Alumno/a" que deba, de manera imprescindible, conocer dicha Información Confidencial exclusivamente dentro del alcance de la Práctica Profesional Supervisada que debe realizar "El/La Alumno/a" según este "Acuerdo" y que estará sujeto a obligaciones de uso restringido y reserva no menos estrictas que las establecidas en este "Acuerdo". Adicionalmente, "El/La Alumno/a" no divulgará la existencia o los términos de este "Acuerdo" y se obliga a considerar como Información Confidencial, en los términos del Acuerdo de Confidencialidad suscripto por "Las Partes", a toda información que reciba o llegue a su conocimiento,

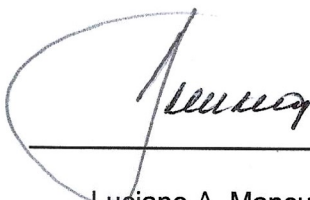


relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso dentro de las instalaciones de "MDA" y/o relacionadas con los clientes de la empresa.

8. REGULACIONES ACADÉMICAS

- 8.1. Al término de la Práctica Profesional Supervisada, para su aprobación, "El/La Alumno/a" deberá presentar un certificado de asistencia expedido por "MDA", en lo posible con alguna ponderación de su desempeño (satisfactorio/no satisfactorio).
- 8.2. "El/La Alumno/a", en un plazo máximo de 1 (un) año a partir del inicio de la Práctica Profesional Supervisada, deberá presentar a "La Facultad" un informe final describiendo las actividades realizadas en cumplimiento del plan de trabajo, el que debe contar con el visto bueno del Tutor de "MDA" y el Tutor de "La Facultad".

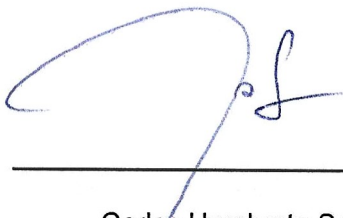
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 22 días del mes de Mayo del año 2025.-



Luciano A. Mancuso

Apoderado

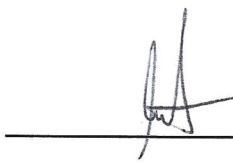
Minera del Altiplano S.A.



Carlos Humberto Savio

Decano de la Facultad

de Tecnología y Cs. Aplicadas



Moya, Mariá Valentina

Alumno/a